

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 14 de Marzo de 1933,

Presidencia del Sr. D. Valentín Alvarez.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. Alvarez, Vicepresidente, y con asistencia de los Sres. García Fernández, García del Valle, González Fernández, Osorio, Buylla Godino y Pesquera y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista una instancia de los vecinos de Sietes, solicitando la construcción de un muro para dar mayor amplitud al camino vecinal de Breceña al Peralín, con objeto de dar paso a la apisonadora que actualmente trabaja en su conservación, y el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, manifestando que la construcción del muro, habría de requerir un plazo de tiempo que anularía el beneficio obtenido con la economía de recorrido del cilindro apisonador, creyendo en cambio que sería muy conveniente efectuar en el último tramo de este camino, algunas reformas de ampliación; se acordó requerir a los solicitantes para que ofrezcan y entreguen libremente y de modo gratuito, los terrenos necesarios para las obras, cuya ejecución interesan, antes de optar resolución alguna.

Se acordó aprobar las certificaciones de obras ejecutadas por la Asociación de propietarios agrícolas de Tresmonte y Sinariega, en el camino vecinal de Fuentes a Tresmonte, por Sinariega, y por el contratista D. Antonio de las Cuevas Vázquez, en la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, que importan respectivamente 15.110'51 y 4.040'51 pesetas, y las de gastos de inspección de las mismas obras, que ascienden a 276'12 y 55'27, y pasarlas a la Ordenación de pagos, para su abono con cargo a las consignaciones correspondientes.

Asimismo se acordó aprobar las siguientes cuentas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y pasarlas a la Ordenación de pagos, para su abono con cargo a las consignaciones que se expresan: la de los pagos efectuados por el Pagador de aquella Sección,

en las obras de construcción de la carretera de Sandiche a Ferreras, de 30.000 pesetas; la de 10.000 pesetas de pagos efectuados por el mismo funcionario, en la mencionada carretera; la certificación de las obras realizadas por contrata colectiva, de los obreros en la repetida carretera de Sandiche a Ferreras, que importa 8.738'47 pesetas, de las cuales habrán de descontarse 873'85 pesetas, para responder del cumplimiento del contrato; la cuenta de gastos habidos en la conservación de los caminos vecinales durante los meses de Diciembre y Enero, que ascienden a 30.251'01 pesetas, y la de iguales gastos realizados en el mes de Febrero, que importan 3.778 y 1.050'16 pesetas.

Dada cuenta de la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección durante el mes de Febrero por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales al conceder licencias de obras, importante pesetas 647,05; se acordó aprobarla y que por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales se ingrese la expresada cantidad en la Depositaria de Fondos de esta Diputación.

Accediendo a lo que interesa el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarle para adquirir por administración papel para la Escuela Tipográfica del Asilo, hasta la cantidad de pesetas 1.750, con cargo al Capítulo VII, artículo 2.º del presupuesto del Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador del mismo y rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres, naturales de esta provincia, acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Febrero último importante 21.657 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, que asciende a pesetas 76,25, correspondientes a las estancias causadas por los menores naturales de esa provincia en Establecimientos dependientes de aquél Tribunal, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1932

y la que remite el Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, importante 23 pesetas, por igual concepto, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó admitir en dicho Asilo a Vicente Menéndez Luege, vecino de esta capital, y a María Castañón Fernández, de Cabañaquinta (Aller), siempre que el primero presente documento relativo a su estado civil y previo reconocimiento facultativo de ambos, a fin de comprobar que no padecen enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Accediendo a lo solicitado, se acordó expedir a favor del Arquitecto provincial, un libramiento a justificar por 3.000 pesetas, con cargo a la correspondiente consignación del vigente presupuesto, para continuar las obras de conservación y reparación que se están llevando a cabo en la Residencia provincial de Niños; y otro libramiento por 500 pesetas a favor del oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, para pago de los gastos que origine el servicio de barbería, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI, artículo 3.º del presupuesto del Establecimiento.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por administración en los meses de Enero, Febrero y Marzo actual, importantes en junto pesetas 55.593,72; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración, en el mes de Enero último, importantes 19.025,89 pesetas; y la de los gastos hechos por administración en dicho mes, que importa 1.915,52 pesetas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Asimismo se acordó aprobar la

cuenta que remite aquel Director de lo recaudado en el citado mes de Enero, que asciende a 360,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el Administrador de la Residencia provincial de Niños, se ingrese la expresada suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Habiendo terminado en el Ayuntamiento de Mieres, el periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, y en atención a las circunstancias especiales por que atraviesa aquel concejo y otras de orden administrativo; se acordó prorrogar hasta el fin del mes en curso el periodo voluntario de recaudación.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación, resultado de la inspección practicada en el concejo de Oviedo; se acordó aprobarla y que se remita copia a la Alcaldía para que ésta lo notifique a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la interposición de reclamaciones.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Laviana, Cangas del Narcea, Luarca y Aller, para el ejercicio de 1932; se acordó interesar de los mismos designen persona debidamente autorizada para recoger las expresadas cédulas en esta Diputación; abrir en dichos concejos el periodo voluntario de recaudación del impuesto por espacio de dos meses, a contar del día veinte del actual, y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas por D. Luis Fernández Cañedo, vecino de esta capital, contra el procedimiento de apremio que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930, y por D. Joaquín López García, vecino de Gijón, contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1931, y excluir del Padrón de 1931 a D. José Manuel Moró Vigil, vecino de Oviedo, ordenando al Ayuntamiento recoja la cédula expedida indebidamente, devolviendo la cantidad por ella cobrada.

Se acordó aprobar las cuentas que rinde el Oficial encargado de la administración de la Vaquería provin-

cial, justificativas de la inversión de los libramientos números 35, 1.891 y 2.136, de 3.000, 3.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, expedidos a su favor para pago de jornales y adquisición de piensos, forrajes, etc., y pasarlas a la Ordenación de pagos para unir las a los libramientos respectivos.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que importa 363,70 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano, correspondientes al mes de Marzo, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 100 pesetas, importe de los gastos habidos por reconocimiento médico de obreros eventuales al servicio de la Diputación, durante el año de 1932; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las 1.220 pesetas, consignadas como deuda en el Capítulo IX, artículo 3.º del vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta el Conserje del Palacio provincial, importante 892,80 pesetas, por la adquisición de carbón, transportes y acarreos, con destino a la calefacción del Palacio provincial, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado por don Arturo Verdejo Espina, se acordó autorizarle para realizar prácticas en el Hospital provincial, necesarias para sus estudios de Practicante.

Se acordó expedir a favor del Ingeniero Asesor de los Servicios forestales de esta Diputación, un libramiento a justificar por 500 pesetas, para atender a los gastos de material de oficina durante el primer trimestre del corriente año, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar las relaciones de cuentas referentes a los pagos efectuados con motivo de las visitas al Palacio provincial en los últimos carnavales por diferentes Agrupaciones musicales, y la de los gastos ocasionados con motivo del traslado a Madrid del Sr. Vicepresidente de la Diputación, para gestionar diferentes asuntos de interés para los concejos de la Zona Occidental de la provincia, importantes, la primera 279,15 pesetas, la segunda 467,60, y que se expida libramiento por dichas sumas a favor del Depositario de Fondos provinciales para abono de las mismas, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación en el vigente presupuesto.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en la sesión anterior sobre adquisición de terrenos para ampliación de los de la Cadellada, en los que se halla enclavado el edificio para nuevo Manicomio provincial, y de conformidad con lo que propone en su comunicación del día de la fecha el Arquitecto provincial; se acordó que del sobrante de 105.623,87 pesetas, existente de la consignación de 367.685,70 pesetas, para la construc-

ción de dos pabellones de Clínicas de Observación de aquel nuevo Establecimiento, se destine al pago de las obras de construcción del edificio de enfermería del mismo, 70.623,87 pesetas y las 30.000 restantes para pago de aquellos terrenos.

Se acordó que el proyecto remitido por el Ingeniero Jefe de Obras públicas para instalación de líneas eléctricas desde la central de Entrago a varios pueblos del concejo de Teverga, cuya autorización solicita D. Luis Cañedo Gonzalez, se devuelva a aquella Jefatura junto con el informe emitido por la Sección de Vías y Obras provinciales.

Visto el expediente informativo del proyecto de la carretera de Vegadeo a Oubiaño, Sección de San Martín de Oscos a Grandas de Salime, trozo primero se acordó informar a la Jefatura de Obras públicas de la provincia en el sentido que lo hace la Sección de Vías y Obras de esta Diputación.

De conformidad con lo propuesto por el Decano de la Beneficencia, se acordó designar a los Jefes Clínicos de la misma señores Clavería, Landeta y Junceda, para que practiquen el reconocimiento de la imposibilidad física que tiene alegada el Jefe del Negociado D. Félix Prieto, a los efectos de su jubilación.

Visto el proyecto de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, trozos primero y segundo de Taramundi a la Collada de Entorcisa por Bres, se acordó aprobarlo, trasladar al Ayuntamiento de Taramundi las condiciones que se expresan en los apartados C. y D. de lo acordado en 2 de Febrero del año último, y que una vez cumplimentadas las formalidades que en las mismas se especifican, se anuncie la correspondiente subasta, en cuyo Pliego de condiciones se hará constar que la ejecución de las obras se efectuará en tres años, con cargo a la partida de 100.000 pesetas que figura consignada en el presupuesto vigente como primera anualidad, a la que seguirán otras de 125.000 y 138.359,52 pesetas, en los presupuestos de 1934 y 1935 respectivamente, sin que el contratista pueda reclamar interés de demora por ejecución de más obra que la correspondiente a cada anualidad.

Enterada de haberse incoado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo por la Unión Asturiana de Fabricantes, pleito que lleva el número 12.552, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Diciembre último referente al arbitrio sobre sal que tiene establecido esta Diputación; se acordó mostrarse parte en el mismo, y que al efecto se den las órdenes oportunas para que lo verifique el Procurador de los Tribunales de Madrid, D. Ignacio Corujo Valvidares.

Asimismo se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, apelar de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de D. José María Rodríguez y D. Aurelio Quintes, contra acuerdo de esta Comisión, sobre delegación de reconocimiento de derechos pasivos por los servicios que prestan en la Administración de Arbitrios provinciales.

Dada cuenta de la petición formulada por D. Guzman Suárez Espina,

solicitando se le reintegre en el cargo de Ordenanza que desempeñó al servicio de la Diputación, se acordó se tenga en cuenta para la provisión de la primera vacante que ocurra.

En vista de los hechos de que dá traslado en su comunicación de seis del corriente el Oficial encargado de la Casa de Caridad de San Lázaro, que pone de manifiesto la censurable conducta que viene observando el asilado de la misma Eugenio Bonifacio Rodríguez Alvarez, se acordó dar de baja a éste en dicho Establecimiento.

Dada cuenta del acta notarial referente a la apertura de los pliegos presentados para el concurso de adquisición de cuatrocientas camas con destino al nuevo Manicomio provincial; se acordó pasar las proposiciones objeto de los mismos al Arquitecto para que evacue el correspondiente informe, a fin de adoptar la resolución más conveniente a los intereses provinciales.

Como consecuencia de lo resuelto en la sesión anterior rescindiendo la contrata de las obras de la carretera provincial de Villalba a Serín, Sección de Serín a Villar, de conformidad con lo informado por el Ingeniero-Director de Vías y Obras y por el Negociado correspondiente; se acordó ordenar a aquella Sección redacte el presupuesto reformado elevando los precios del proyecto aprobado en un quince por ciento, los que habrán de regir en la subasta acordada celebrar para la realización de dichas obras.

Dada cuenta de la siguiente proposición: "A la Comisión Gestora provincial. El estudio que se lleva a cabo para la nueva reglamentación de los servicios en el Hospital provincial, ha llevado al convencimiento de la necesidad de conferir funciones directivas, en cuanto con los servicios técnicos se relaciona a uno de los Jefes Clínicos del mismo, con independencia de los deberes que como tal Facultativo desempeñe, y por cuyos servicios directivos, que llevarán consigo la obligación de residir en el Establecimiento, habría de percibir el nombrado la gratificación que la Corporación tuviese a bien señalar. En su virtud, tiene el honor de proponer a la Comisión, acuerde abrir un concurso entre los Jefes Clínicos de la Beneficencia provincial, por término de diez días, al objeto que queda indicado, estableciéndose en la convocatoria que será atribución del designado para desempeñar las funciones directivas mencionadas, cuanto se relaciona con los servicios facultativos del mismo, la inspección de todos los servicios, el despacho de todos los asuntos de orden técnico, y la adopción de cuantas medidas estime convenientes y necesarios al mejor orden del Establecimiento, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que se especifiquen en el Reglamento de régimen interior del mismo y de las que les están encomendadas para su cargo de Jefe Clínico.—Palacio provincial, 13 de Marzo de 1933.—Ramon G. Peña.—Valentin Alvarez.—Higinio G. del Valle."—Se acordó aprobarla y que se remuneren los servicios directivos con la gratificación de cinco mil pesetas anuales.

Con motivo del hundimiento del antiguo puente de hierro del camino

vecinal de San Tirso a Villa, sobre el río Nalón, próximo al empalme con la carretera de Oviedo a Campo de Caso; se acordó ordenar a la Sección de Vías y Obras, que con toda urgencia proceda a realizar los trabajos necesarios para restablecer con carácter provisional el paso por el río en el expresado camino.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Circuito Nacional de Firmes Especiales

Sección Noroeste.—4.ª Demarcación Carreteras — Conserjería.

Terminadas las obras de riego superficial de firme con alquitran, de los kilómetros 27 al 60 de la carretera de Villalba a Oviedo, he acordado hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a propuesta de la Jefatura de la Sección Noroeste del Circuito Nacional de firmes especiales para los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, dando un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se inserte este anuncio circular en el BOLETIN OFICIAL, para producir reclamaciones contra el contratista de las citadas obras Construcciones y Pavimentos Gil, por consecuencia de la ejecución de las mismas, a cuyo fin los Alcaldes de Grado, Salas y Lueca en cuyos términos municipales se efectuaron aquellas fijarán la presente por edictos, en los sitios públicos de costumbre en sus respectivas localidades.

Las reclamaciones deberán presentarse en dichas Alcaldías, dentro del expresado plazo, cuidando los Alcaldes de remitirlas directamente a las oficinas de la 4.ª Demarcación, Riego de Agua, 29-2º, en La Coruña, al día siguiente de extinguido aquel plazo, o certificación negativa si ninguna se produjese.

Asimismo espero de los Jueces municipales de los aludidos Ayuntamientos, se dignen remitir también directamente a las referidas oficinas en la fecha indicada para los Alcaldes, documento expresivo de las demandas que se hayan interpuesto o se interpongan en el referido plazo en los respectivos Juzgados con aquel motivo, o certificación negativa en caso contrario.

Unas y otras autoridades locales podrán remitir las interesadas certificaciones extendidas en papel común a calidad de reintegro, todos ellos a los efectos de la devolución de la fianza constituida por el contratista en garantía de la contrata.

Oviedo, a 27 de Abril de 1933.

El Gobernador,
José Alonso Mallol.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

—:—
ANUNCIO

En armonía con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación, en sus artículos 65, 66 y 67, los días de cobranza señalados para el primer trimestre del actual ejercicio, en los Ayuntamientos de esta provincia y

que comienzan el día primero del próximo Mayo, son los siguientes:

Periodo voluntario

Ayuntamientos:

Avilés, del 16 al 31 de Mayo inclusive.
 Corvera, del 12 al 14 de idem.
 Castrillón, día 10 de idem.
 Gozón, del 5 al 7 de idem.
 Illas, día 9 de idem.
 Soto del Barco, del 2 al 4 de idem.
 Salas, del 1.º de Mayo al 10 de Junio inclusive.
 Yernes y Tameza, del 1 al 2 de Mayo inclusive.
 Miranda, del 27 al 31 de idem.
 Somiedo, del 2 al 6 de idem.
 Teverga, del 10 al 14 de idem.
 Amieva, del 8 al 10 de idem.
 Cangas de Onís, días 1, 7 y 14 y del 21 al 30 de idem.
 Onís, del 2 al 4 de idem.
 Pares, días 6, 11, 12, 13 y 15 de idem.
 Ponga, del 7 al 10 de idem.
 Ribadesella, del 7 al 17 de idem.
 Cangas del Narcea, del 1 al 12 de idem.
 Degaña, del 8 al 9 de idem.
 Ibias, del 26 al 31 de idem.
 Boal, del 1 al 4 de idem.
 Coaña, del 5 al 8 de idem.
 El Franco, del 9 al 13 de idem.
 Illano, del 1 al 3 de idem.
 Tapia de Casariego, del 23 al 27 de idem.
 Grandas de Salime, del 18 al 20 de idem.
 Pesoz, del 15 al 16 de idem.
 Santa Eulalia de Oscos, del 6 al 7 de idem.
 San Martín de Oscos, del 8 al 9 de idem.
 Castropol, del 5 al 10 de idem.
 San Tirso de Abres, del 12 al 14 de idem.
 Vegadeo, del 20 al 30 de idem.
 Taramundi, del 15 al 17 de idem.
 Cabranes, del 10 al 12 de idem.
 Nava, días 2, 3, 4, 5 y 7 de idem.
 Infiesto, del 15 al 30 de idem.
 Aller, del 2 al 10 de idem.
 Caso, del 19 al 22 de idem.
 Langreo, del 2 al 11 de idem.
 Laviana, del 23 al 27 de idem.
 San Martín del Rey Aurelio, del 12 al 17 de idem.
 Sobrescobio, día 28 de idem.
 Lena, del 1 al 10 de idem.
 Mieres, del 1 al 30 de idem.
 Quirós, del 12 al 17 de idem.
 Riosa, del 20 al 22 de idem.
 Luarca, del 10 al 17 de idem.
 Navia, del 4 al 7 de idem.
 Villayón, del 1 al 3 de idem.
 Cabrales, sin señalamiento.
 Llanes, del 8 al 20 de Mayo inclusive.
 Ribadedeva, del 2 al 5 de idem.
 Peñamellera Alta, del 2 al 6 de idem.
 Peñamellera Baja, del 2 al 10 de idem.
 Oviedo, del 1.º de Mayo al 10 de Junio inclusive.
 Llanera, del 1 al 6 de Mayo inclusive.
 Morcín, del 8 al 11 de idem.
 Villanueva de Oscos, del 11 al 12 de idem.
 Proaza, del 3 al 6 de idem.
 Las Regueras, del 28 al 31 de idem.
 Ribera de Arriba, del 12 al 14 de idem.
 Santo Adriano, del 1 al 2 de idem.
 Candamo, del 10 al 13 de idem.
 Cudillero, del 1 al 5 de idem.
 Grado, del 17 al 29 de idem.

Muros del Nalón, del 6 al 8 de idem.

Pravia, del 17 al 29 de idem.

Bimenes, del 11 al 13 de idem.

Noreña, del 5 al 7 de idem.

Sariego, del 3 al 4 de idem.

Siero, del 8 de Mayo al 10 de Junio inclusive.

Allande, del 22 al 27 de Mayo inclusive.

Tineo, del 1 al 20 de idem

Caravia, día 12 de idem

Colunga, del 3 al 10 de idem.

Villaviciosa, del 12 al 31 de idem.

Durante el segundo mes del trimestre y en los días que está abierta al público la oficina recaudatoria en los diferentes Ayuntamientos, las horas de despacho serán seis, estando al propio tiempo la cabeza de la zona abierta durante cuatro horas, para despachar exclusivamente los recibos de la misma, y sin que puedan solicitar los recibos correspondientes durante dicho mes, el resto de los Ayuntamientos que ya tienen días señalados.

En los primeros días del tercer mes del trimestre, las horas del despacho en la cabeza de la zona, serán ocho para toda clase de recibos. Se exceptúan Oviedo y Sales, que por no tener más que un Ayuntamiento, las horas para el despacho en general, serán seis en el segundo mes del trimestre y ocho los diez primeros días del tercer mes de dicho trimestre.

Los contribuyentes que dejen transcurrir el 10 de Junio sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el 20 por 100 de recargo, que queda reducido al 10 por 100 si lo satisfacen del 21 al 31 del citado mes.

Oviedo, 29 de Abril de 1933.—El Jefe encargado de la Sección, R. D. de Laspra.—V.º B.º, El Tesorero, J. Barthe.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE ILLANO

Don Francisco López Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Illano.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebra a el día de hoy, acuerdo designar como Presidente y suplentes de las Mesas electorales de este término, para las elecciones que se celebren durante el bienio de 1933-34, a los señores siguientes:

Distrito único, Sección primera.

Illano

Presidente, Florencio Rodríguez Rodríguez.

Suplente, Manuel Álvarez González.

Sección segunda, Cedemonio.

Presidente, Eliseo García Barrio.

Suplente, Francisco Castrillón Martínez.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, extendiendo la presente que visa el Sr. Presidente de la Junta municipal, en Illano a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Francisco López.—Visto bueno, José López.

R. al núm. 1.311

Sección municipal

Alcaldía de Grado

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de veinticinco de Febrero último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un lavadero y abrevadero en Santa María de Grado, bajo el tipo de dos mil setecientas ochenta y ocho pesetas, cinco céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

La subasta se celebrará en estas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente hábil, a que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en el mencionado Reglamento, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado en ejercicio en este partido judicial, extendiéndose en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula de licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de ciento treinta y nueve pesetas cuarenta céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del ramate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un lavadero y abrevadero en Santa María de Grado.»

Según acuerdos del Ayuntamiento, tienen preferencia para ser admitidos en estos trabajos los obreros del término municipal, siempre que no se trate de obreros especializados en la materia, en cuyo caso se buscarán donde sea necesario, e igualmente queda obligado el contratista al cumplimiento estricto del acuerdo de once de Marzo último, relativo a la colocación de obreros en paro forzoso, cuya copia literal certificada consta unida al proyecto.

El adjudicatario queda obligado a observar todas las disposiciones

vigentes en materia de trabajo y las relativas a la protección de la industria nacional.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y se terminará dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del ramate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... habitante en la calle de... número... bien enterado de los planos, condiciones facultativas y económicas administrativas, presupuesto que han de regir en la subasta de las obras de construcción de un lavadero y abrevadero en Santa María de Grado, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos y a las demás condiciones que constan en el anuncio por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra)... pesetas

Fecha y firma del proponente.

Grado 18 de Abril de 1933.—El Alcalde, Demetrio Paredes

Alcaldía de Colunga

Dictaminadas por el Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del presupuesto extraordinario del año 1927, el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de hoy, acordó exponerlas al público en Secretaría por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda de 25 de Agosto de 1924.

Colunga 22 de Abril de 1933.—El Alcalde, Luis Millar.

Dictaminadas por el Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del año 1932, el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de hoy, acordó exponerlas al público en Secretaría por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes según preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda de 25 de Agosto de 1924.

Colunga 22 de Abril de 1933.—El Alcalde, Luis Millar.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que

se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y tres, en los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, en nombre y representación de doña Enriqueta Abarca Portilla, vecina de Fios, casada, mayor de edad, representada por el Procurador don Celso Gómez Argüelles, y defendida por el Letrado D. Tomás Alonso, contra su esposo D. Ramón Junco Valle, de la misma vecindad, que no compareció en esta Superioridad y el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que declarando haber lugar a las peticiones formuladas en la demanda, debemos decretar y decretamos por la causa séptima de la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el divorcio vincular y consiguiente disolución del matrimonio contraído en veintisiete de Noviembre de mil novecientos nueve, por la demandante D.^a Enriqueta Abarca Portilla con D. Ramón Junco Valle, al que declaramos cónyuge culpable, y como consecuencia quedarán los hijos menores habidos en el matrimonio, en poder de su madre la demandante, sin perjuicio para el demandado de los derechos y obligaciones que expresan los artículos catorce y diez y siete de la referida Ley, y con imposición al mismo de las costas del procedimiento; cúmplase a su tiempo con lo prevenido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de aquella,

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio al Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, con devolución de los autos originarios, a los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Joaquín de la Riba.—Salvador Bernabé Herrero.—José Luis Pintado.—Jesús García Obeso.

Para que conste, y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como medio de ser notificada al litigante rebelde, extendido la presente en Oviedo, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Ángel A. Moran.

Juzgado de Infiesto

Cédula de emplazamiento

En los autos incidentales de pobreza, promovidos en este Juzgado por el Procurador de oficio D. José Antonio Ortíz, en nombre de D.^a Angela Alonso González, vecina de Pin-tueles, y residente en esta villa, contra su esposo D. Adolfo González García, vecino que fué de Sama de Langreo, y hoy en paradero desconocido, se acordó por providencia de esta fecha, emplazar al referido demandado, para que en el término de nueve días comparezca a contestar la indicada demanda de pobreza, con apercibimiento de sustanciarse solo con el Sr. Abogado del Estado.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma, a D. Adolfo González García, expido la presente cédula en Infiesto, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Lic., Luis Riera.

R. al núm. 1.310

Juzgado de Castropol

El Juez de primera instancia de Castropol.

Hace público: Que por virtud de juicio de abintestato de Gabriel Alvarez y para pago de deudas se sacan a subasta los bienes siguientes:

Tres camas, tres arcas, una artesa, un banco, varios utensilios de cocina, un carro del país un yugo, una azada, un garrucho, una hoz y una cuerda Valorado todo en 304 pesetas—Abono orgánico; tasado en 105 pesetas.

Inmuebles:

1. Una casa con cuerdas y departamentos. Valorada en 450 pesetas
2. Otra casa en ruinas. Tasada en 150 idem.
3. Una finca a campo conocida por Aira. Se tasó en 40 idem.
4. Un huerto de verduras, llamado Bernalda. Valorado en 20 idem.
5. Otra a pastón conocida por Pereiron. Tasada en 250 idem.
6. Otra a campón, llamada Sobre las Patacas, que vale 100 idem.
7. Otra a pastón, conocida por Grandelo. Valorada 1.250 idem.
8. Otra a pastón, donde dicen Los Grandelos. Tasada en 30 idem.
9. Otra a pastón, conocida por Grandelo de alo. Tasada en 75 idem.
10. Otra a pastón, en Gueyas de Arriba Tasada en 90 idem
11. Otra de la misma clase y en igual situación. Valorada en 30 idem.
12. Otra a pastón, donde dicen Gueyas de Abajo. Se tasó en 60 idem.
13. Otra a pastón, llamada Vega del Molin. Tasada en 30 idem.
14. Otra en la misma situación. Que vale 120 idem.
15. Un ciervo a tojal, llamado Penamoura. Tasado en 150 idem.
16. Un monte con unos robles en el mismo sitio. Vale 125 idem.
17. Otra finca a monte con algunos árboles donde dicen Tresta. Vale 45 idem.
18. Otra a ciervo con algunos árboles en el Maderón. Vale 150 idem.
19. Un prado que era regadío y hoy se halla arruinado. Tasado en 6 idem
20. Un prado regadío, situado en Fornelo de Abajo, con parte a monte y a prado. Tasado en 175 idem
21. Un pastón donde dicen Suab-Caleya. Valorado en 150 idem.

Todas estas fincas están situadas en Balmonte, de este partido

La subasta se celebrará en este Juzgado el día trece de Junio próximo, a las once, en dos lotes que comprenderá el primero los muebles y aperos de labranza y el segundo los inmuebles y por el tipo de tasación, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran el tipo

de la valoración; la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, teniéndose que conformar los licitadores con los que existan en los autos, siendo de cuenta de ellos los gastos de la escritura de venta.

Dado en Castropol, a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Díaz Fanjul.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 1.313

Juzgado de Pravia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Pravia, por providencia dictada en el día de hoy, en la demanda incidental de pobreza, promovida en este Juzgado por el Procurador D. Florencio Valdés Fernández, en nombre de D. Jesús Torres Díaz, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Berció, concejo de Grado, como padre del niño Arcadio Torres García, para litigar con D. José Serantes, mayor de edad, casado, Abogado, cuyo actual domicilio se ignora, para que le indemnice los daños y perjuicios por el atropello de que fué víctima dicho niño; se emplaza por la presente cédula al demandado D. José Serantes, para que dentro de nueve días comparezca y conteste dicha demanda, apercibiéndole que de no verificarlo se sustanciará solo con la representación del Sr. Abogado del Estado.

Pravia a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Licenciado, Manuel Gómez de Parada.

R al núm. 1263

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE LA PROVINCIA.

Don Luis Riera Solís, Secretario del Tribunal Industrial de la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Luis Colubí González, Juez-Presidente accidental del Tribunal Industrial Especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos a instancia de Antonio Suárez Alvarez, mayor de edad, soltero y vecino de Sotiello, en Pola de Lena, contra D. Federico Genovés y D. Ángel Maiz, mayores de edad, industriales y de la misma vecindad, declarado en rebeldía el primero, sobre abono de diferencia de salarios.

Fallo:

Absolviendo a los demandados D. Federico Genovés y D. Ángel Maiz, de la reclamación formulada por Antonio Suárez Alvarez sobre abono de diferencia de salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en casación por infracción de Ley y plazo de diez

días, ante la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Supremo. Y por la rebeldía del demandado señor Genovés dese cumplimiento al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colábi.—Rubricado.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma con las advertencias legales al demandado rebelde Sr. Genovés, expido el presente en Oviedo a veintuno de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Lic. Luis Riera.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TRESPANDO VALLE, José, vecino que fué de Segueno y actualmente ausente en ignorado paradero; comparecerá el día dos de Junio próximo a las diez y media de la mañana ante el Tribunal de Derecho de la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral en la causa número 168 de 1932 seguida en este Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, contra Avelino Blanco Narciandi, por los delitos de atentado y lesiones.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ VAZQUEZ, Manuel, hijo de José y de Servanda, natural de Castro de Obenza, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en La República Argentina, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta de Pravia núm. 55, para su destino a Cuerpo comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Teniente don Antonio Cabañeros Otero, con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial